



Nº int.: 5576164

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.268 / 1.157

ARICA, 22/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Luis Enrique MOSQUERA CORDOBA nacido el 04/08/1984 en Colombia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de Marzo de 2011, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; toda vez que excedió el plazo de 90 días para permanecer en el país, el cual ha sido sancionado en reiteradas ocasiones; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Luis Enrique MOSQUERA CORDOBA de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$31.931 ( treinta y un mil novecientos treinta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ABOGADO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/Rof  
[8805] 22/06/2015



EMILIO RODRIGUEZ PONCE  
INTENDENTE  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo